

ción, y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por el Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CEF-0006, con fecha de caducidad el día..., disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 26 de enero de 1989 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.-Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda.-Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera.-Descripción: Volumen bruto. Unidades: Decímetros cúbicos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Philips», modelo ARB-604.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 98.
Tercera: 260.

Marca «Philips», modelo ARB-606.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 98.
Tercera: 260.

Marca «Philips», modelo ARB-631.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 98.
Tercera: 260.

Marca «Ignis», modelo ARF-516.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 98.
Tercera: 260.

Marca «Ignis», modelo ARF-514.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 98.
Tercera: 260.

Marca «Ignis», modelo ARF-531.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 98.
Tercera: 260.

Marca «Balay», modelo F-7328.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 98.
Tercera: 260.

Marca «Lynx», modelo LF-728.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 98.
Tercera: 260.

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético, clase N. El motorcompresor de estos aparatos es Unidad Hermética, modelo D36AS.

Los volúmenes útiles de frigorífico y conservador son respectivamente 197 y 23 decímetros cúbicos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Barcelona, 26 de enero de 1987.-El Director general, Miquel Puig Raposo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

6607

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1986, de la Dirección Regional de Cultura de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se acuerda tener incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, a favor de seis torres costeras defensivas de la Región de Murcia.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Regional de Patrimonio Histórico de Murcia,
Esta Dirección Regional ha resuelto:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con carácter de monumento, las torres costeras defensivas integradas por: Torre del Negro, en el Algar (Cartagena); Torre del Rame, en Los Alcázares; Torre de Santa Elena, en la Azohía (Cartagena); Torre del Molinete, en Mazarrón; Torre de los Caballos, en Bolnuevo (Mazarrón), y Torre Vigía del Puerto, de Mazarrón (Mazarrón), cuya descripción individualizada figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se han delimitado las zonas afectadas por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber a los Ayuntamientos de Los Alcázares, Cartagena y Mazarrón que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección Regional.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 15 de diciembre de 1986.-El Director regional de Cultura, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción individualizada de las torres costeras defensivas.

Torre del Negro (El Algar).-Descripción.

Construcción de estructura cuadrada y tres plantas. Presenta una disminución progresiva a partir de la segunda. La base es de sillares de piedra marmórea y el muro de piedra y cal, con un espesor en los muros de 1,40 metros y con una altura total de 14 metros.

En la fachada Sur muestra un reloj solar y una placa de mármol que atestigua la fecha de construcción de la torre (1585).

Entorno afectado:

Situada en la carretera Alicante-Cartagena, cerca de El Algar, la torre se adosa a una vivienda. En su parte posterior están situadas unas grandes naves industriales que dificultan la visibilidad de dicha torre.

Se establece como entorno no edificable el constituido por el cuadrado formado por líneas paralelas a los parámetros exteriores a la torre, distantes de éstos 150 metros, medidos a ras del suelo.

Torre de Rame (Los Alcázares).-Descripción.

Construcción de estructura cuadrada y distribuida en tres plantas. Desde su construcción ha sufrido numerosas reformas que han variado considerablemente su primitivo aspecto. Sobre el acceso principal aparece un escudo de piedra. La cronología aproximada sería el siglo XVI.

Entorno afectado:

Adosado a una vivienda de labranza y numerosas dependencias propias de labor agrícola alrededor.

Se establece como entorno no edificable el constituido por el cuadrado formado por líneas paralelas a los parámetros exteriores a la torre, distantes de éstos 150 metros, medidos a ras de suelo.

Torre de Santa Elena, en La Azohía (Cartagena).-Descripción.

Torre exenta de planta poligonal y construcción muy sólida en piedra. La puerta de acceso queda elevada.

En la planta superior conserva un cañón de la primitiva artillería.

La Torre que hoy se conserva se construyó en el siglo XVI, aunque hay indicios de que ya existiera una anterior del siglo XV.

Entorno afectado:

Situada sobre el Cabo Tiñoso, se orienta hacia poniente, frente a Cabo Cope, donde también se encuentra emplazada otra torre de la misma época. A sus pies se ubica el pueblo pescador de La Azohía.

Se establece como entorno no edificable el constituido por el cuadrado formado por líneas paralelas a los parámetros exteriores a la torre, distante de éstos 150 metros, medidos a ras del suelo.

Torre del Molinete (Mazarrón).-Descripción.

La colina donde se asienta esta torre se termina en un promontorio natural rocoso. La Torre presenta planta circular. Hacia Levante se abre la puerta dintel y se enmarca entre largas piedras a modo de jambas. Sólo queda en pie el primer piso.

La fábrica que queda en pie presenta una construcción sólida, de piedra y argamasa. Su cronología aproximada es del siglo XVI.

Entorno afectado:

En la actualidad se encuentra encerrada en el interior del pueblo, el Castillo de los Vélez se encuentra situado inmensitadamente detrás de esta torre.

Se establece como entorno no edificable el constituido por el círculo formado por líneas concéntricas a los radios exteriores a la torre, distante de éstos 150 metros, medidos a ras del suelo.

Torre de los Caballos, en Bolnuevo (Mazarrón).-Descripción.

Torre de planta cuadrada contruida a base de piedra y argamasa.

Tiene tres plantas. Sobre el dintel del balcón se observa una losa de piedra con la inscripción: «Año 15...», siendo ilegibles los dos últimos números.

Entorno afectado:

En una de sus paredes laterales ha sido adosada una ermita de medianas dimensiones y desvirtúa el sentido de la construcción.

Se establece como entorno no edificable el constituido por el cuadrado formado por líneas paralelas a los parámetros exteriores a la torre, distante de éstos 150 metros, medidos a ras del suelo.

Torre Vigia del Puerto (Puerto de Mazarrón).-Descripción.

De planta circular, construida con argamasa y piedra, la construcción está asentada sobre un gran basamento.

Tiene tres plantas, en la primera se abre una gran puerta terminada en arco, esta primera planta cubre en su interior con una bóveda muy rebajada. La cronología aproximada son los siglos XV-XVI.

Entorno afectado:

Situada sobre una colina que domina toda la bahía de Mazarrón entre los cabos Tiñoso y Cope, su posición estratégica la hacía de vital importancia para la defensa de la costa.

Se establece como entorno no edificable el constituido por el círculo formado por líneas concéntricas a los radios exteriores a la torre, distante de éstos 150 metros, medidos a ras del suelo.

(«Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 17, de 22 de enero de 1987.)

6608

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1986, de la Dirección Regional de Cultura de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se acuerda tener incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con carácter de monumento, el Colegio público «San Leandro-Virgen de la Caridad», en Cartagena.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Regional de Patrimonio Histórico de Murcia,

Esta Dirección Regional ha resuelto:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con carácter de monumento, al Colegio público «San Leandro-Virgen de la Caridad», en Cartagena, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Cartagena que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección Regional.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 15 de diciembre de 1986.-El Director regional de Cultura, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del Colegio público «San Leandro-Virgen de la Caridad», en Cartagena

Esta Escuela, que fue la primera graduada de España, despertó el entusiasmo de los regeneracionistas y escritores contemporáneos. El edificio fue encargado al Arquitecto municipal Tomás Rico, quien en 1900 presentó el proyecto de la Escuela, finalizada en 1903.

Según el proyecto, el exterior se resuelve en mampostería rústica y ladrillo. Esta se utiliza en las cadenas de las esquinas, pilares de las ventanas y en parte del eje principal, donde alterna con la piedra artificial de la portada y balcón. Aunque hay algunos motivos vinculantes al neomudéjar, es una obra ecléctica desde la que el Arquitecto se incorpora al modernismo.

Su planta es rectangular y consta de dos pisos en los cuerpos laterales y tres en el central. La aulas se disponen en los ángulos, con lo que la iluminación queda aprovechada al máximo. La escalera y el vestíbulo están en el centro.

Delimitación del entorno

Edificio exento situado en la falda del cerro de la Concepción, con un muro de contención, y entre este muro y el edificio configura el patio de juegos del Colegio.

La fachada principal se abre a la calle Gisbert.

Al noreste se sitúa una escalera de acceso al cerro que configura un estrecho callejón, y al sur existen terrenos libres de separación entre éstos y el muro del nuevo mercado Gisbert.

Los límites a efectos de protección se establecen de la siguiente manera: Fondo del desmonte del cerro de la Concepción, callejones laterales de acceso al cerro y calle Gisbert.

(«Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 17, de 22 de enero de 1987)

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

6609

ORDEN de 27 de enero de 1987, de la Consejería de Política Territorial, por la que se resuelve aprobar definitivamente la modificación del plan general de ordenación urbana de Puertollano (Ciudad Real).

Acordada la necesidad de la modificación del plan general de ordenación del término municipal de Puertollano (Ciudad Real), en el ámbito territorial de la concesión administrativa para la explotación de yacimientos carboníferos, a favor de la Empresa Nacional Carbonífera del Sur (por Decreto 1000/1984, de 28 de marzo), el Ayuntamiento de Puertollano ha elevado a esta Consejería el expediente, tramitado al efecto, de «Modificación del plan general de ordenación urbana de Puertollano», para su resolución definitiva.